



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4255 - 2026-UNFV

San Miguel, 07 SEP. 2026

Visto, con **NT 43237-2026**, el Oficio N° 0823-2026-OASG-UNFV de fecha 03 de setiembre de 2026, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remite el Informe Técnico N° 012-2026-UCSB-OASG-UNFV, elaborado por la Unidad de Contrataciones y Servicios Básicos, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), respecto a la aprobación de la Compatibilización del Requerimiento para el "Servicio de Suscripción Anual a Base de Datos (EBSCO)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el referido dispositivo legal tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, la Directiva N° 001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento" (en adelante, la Directiva) señala en su numeral 6.1. del artículo 6 que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, debiendo indicarse, entre otros, el periodo de vigencia de la Compatibilización, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, la citada Directiva en sus numerales 6.2. y 6.3. establece que la compatibilización de los bienes o servicios a contratar debe ser aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del informe técnico elaborado por el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, en el que se sustente la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento; y, de ser el caso, para su elaboración se puede requerir el apoyo de la DEC. Asimismo, conforme a los alcances de lo dispuesto en el numeral 6.4 de la misma directiva, el documento de aprobación debe ser publicado en la sede digital de la entidad contratante dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión;

Que, mediante Oficio N° 344-2026-BC-VRIN-UNFV del 25 de agosto de 2026, la Biblioteca Central del Vicerrectorado de Investigación, en calidad de área usuaria, remitió -entre otros- a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, cuya unidad es la DEC, el Informe Técnico N° 002-2026-OGB-BC-VRIN-UNFV, el mismo que fue modificado mediante correo electrónico de fecha 02 de setiembre de 2026 y tiene como finalidad justificar la necesidad de aprobar la compatibilización para la adquisición del "Servicio de Suscripción Anual a Base de Datos (EBSCO)";

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

///...

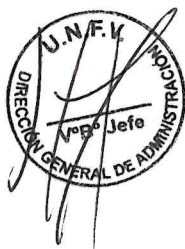
Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4255 - 2026-UNFV

Que, mediante el referido informe técnico, se fundamenta la compatibilidad técnica para la renovación de la suscripción anual de la Base de Datos EBSCO, un recurso digital multidisciplinario preexistente desde el año 2021 en la institución que atiende a estudiantes, docentes e investigadores de los 60 programas académicos, las 18 facultades y la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV; dicha compatibilización de requerimiento se ampara en las normas de contratación pública, como Directiva, con el objetivo de garantizar la continuidad de la investigación y la docencia mediante el acceso remisión 24/7 a textos de alto impacto indexados en Web of Science y Scopus, expandiendo la cobertura para el periodo 2026 con la incorporación de las bases de datos especializadas Art & Architectural Complete, Dentistry & Oral Sciences Source y Psycodoc; determinándose además que la sustitución por otra plataforma afectaría la continuidad de las investigaciones, el historial de uso institucional y los procesos de licenciamiento y acreditación, incrementando los costos de capacitación y adaptación del personal, por lo que se define una vigencia de tres (03) años para la compatibilización de este requerimiento.



Que, mediante el Oficio N° 0823-2026-OASG-UNFV de fecha 03 de setiembre de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales remitió el Informe Técnico N° 012-2026-UCSB-OASG-UNFV de la DEC, a través del cual informó que coincide con la conclusión del Informe N° 023-2026-CMSU-UCB-OASG-UNFV, que contempla lo siguiente: "7.1 De la revisión de la documentación técnica que sustenta la compatibilización, se verifica que la Universidad Nacional Federico Villarreal cuenta con una plataforma digital preexistente correspondiente a la Base de Datos de EBSCO, implementada institucionalmente desde el año 2021. 7.2. El servicio de renovación de suscripción solicitado presenta una relación de complementariedad e imprescindibilidad con el recurso tecnológico preexistente, siendo vital para mantener la continuidad del fondo documental multidisciplinario con alto impacto (con historial acumulado desde 1943) indispensable para las actividades de docencia, aprendizaje e investigación en los 60 programas académicos. 7.3 Se ha determinado que la utilización de una plataforma distinta generaría un alto riesgo de discontinuidad en los servicios bibliográficos, pérdida de integraciones remotas y costos adicionales de adaptación técnica y capacitación para la comunidad universitaria. 7.4 Desde el aspecto técnico, sobre la base de la información proporcionada por la Biblioteca Central, se considera acreditado el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la compatibilización del requerimiento. 7.5 La compatibilización propuesta tendrá una vigencia de 03 (tres) años, sujeta a la permanencia de las condiciones técnicas actuales"; recomendando la aprobación de la compatibilización para el servicio en mención, tras cumplirse con los criterios técnicos objetivos requeridos para este mecanismo excepcional, regulado en la Directiva;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 5247-2025-UNFV de fecha 06 de junio de 2025, mediante la cual se faculta a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Federico Villarreal, ejercer las funciones de Autoridad de la Gestión Administrativa de esta Casa de Estudios Superiores;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

///...

Pág.03

Cont. RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 4255 - 2026-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la compatibilización del requerimiento para el "Servicio de Suscripción Anual a Base de Datos (EBSCO)", solicitado por la Biblioteca Central del Vicerrectorado de Investigación, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los informes que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la vigencia de la compatibilización aprobada en el artículo precedente será de tres (03) años, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la Unidad de Contrataciones y Servicios Básicos, y la Biblioteca Central dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT: 43237 – 2026

Dr. JOSÉ G. CONDORI QUISPE
JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

...///